



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

## PDTE. DEL COMISARIADO EJIDAL EJIDO EL TULE Y PORTUGAL

Bitácora: 08/G1-0114/10/20

Oficio N°: SG.LP-08-2020/3270

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 06 de Octubre de 2020 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SG.FO.08-2020/12 de fecha 06 de Febrero de 2020 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto,	Folios	Folio	Folio	Folio de	Folio de
	solicitados	inicial	final	imprenta inicial	imprenta final
EJIDO EL TULE Y PORTUGAL., Guadalupe y Calvo,	35	320	354	23015527	23015561
P-08-029-TUL-001/14, Trocería cuyo diámetro menor sea igual o mayor a					
27.6 cm, Pinus spp., (Pino), 828.000 Metros cúbicos rollo					
EJIDO EL TULE Y PORTUGAL., Guadalupe y Calvo,	19	205	223	23015562	23015580
P-08-029-TUL-001/14, Trocería entre 12.6 cm en su diámetro menor y					
hasta 27.5 cm en su diámetro mayor, Pinus spp., (Pino), 256.000 Metros					
cúbicos rollo					
EJIDO EL TULE Y PORTUGAL., Guadalupe y Calvo.	10	82	91	23015581	23015590
P-08-029-TUL-001/14, Material para astilla, Pinus spp., (Pino), 132.000					200,0000
Metros cúbicos rollo					

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2020.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

De conformidad con el artículo 27 fracción VII del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005 deberá incluir la relación de remisiones expedidas en el informe anual Recibi / 12020

ATENTAMENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN **AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES** 

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIËN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFÍCIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

Ing. René Almeida Grajeda.- Secretaría de Desarrollo Rural.- Presente. C.c.e.p. Encargado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Chihuahua.- Presente.

GAHS/JJ 🗱 le Urano No. 4503, Colonia Satélite, Entrada Calle Ciprés, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31104.

Tels: (614) 442-1501; www.gob.mx/semarnat





de